



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



RESOLUCION N° 031/20  
GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 29 MAY 2020

VISTO:

El expediente N° 13301-0306918-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 04/05, 01/07, 26/07, 13/12, 24/12, 09/13, 24/13, 03/14, 32/17, 12/20 y 27/20 -API- sobre medios de pagos de tributos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Generales N° 12/2020 y 27/2020 -API- se dispuso el uso de las tarjetas de débitos para cancelar obligaciones fiscales provinciales, a través de las aplicaciones Botón "PlusPagos", App "Plus Pagos" en los teléfonos celulares o ingresando al sitio web [www.pluspagos.com](http://www.pluspagos.com), todos de titularidad de la Administradora San Juan S.A., entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe;

Que en la búsqueda de ampliar los medios de pago a través de medios electrónicos, que permitan al contribuyente hacerlo desde su computadora o medios móviles en forma rápida y segura, la Administración Provincial de Impuestos implementará el uso del débito inmediato (DEBIN);

Que dicho medio de pago consiste en una transferencia online inmediata, donde el contribuyente deberá al momento de cancelar las obligaciones tributarias optar por DEBIN y luego confirmar dicha transferencia para concretar el pago, a través del sistema de home banking de su banco;

Que dicho medio de pago se incorpora a la plataforma de PlusPagos a través de las aplicaciones Botón "PlusPagos" o ingresando al sitio web [www.pluspagos.com](http://www.pluspagos.com) que fueran aprobadas por las Resoluciones Generales Nros. 12/2020 y 27/2020 -API-;

Que el nuevo medio de pago permitirá cancelar las boletas o liquidaciones de deudas generadas a través de los trámites web habilitados en el sitio de este Organismo [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) o bien que las mismas se encuentren en poder de los contribuyentes por haber sido gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos o en los Municipios o Comunas;

Que la implementación del nuevo servicio ha estado a cargo de la Dirección General de Coordinación, Dirección de Seguridad de Información de esta Administración Provincial de Impuestos y la Sectorial de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);



Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 140/2020, de fs. 28, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar obligaciones fiscales provinciales mediante el medio de pago DEBIN (débito inmediato) por transferencias, cuando se realicen a través del Botón PlusPagos o ingresando al sitio web [www.pluspagos.com](http://www.pluspagos.com), de titularidad de la Administradora San Juan S.A., entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe.

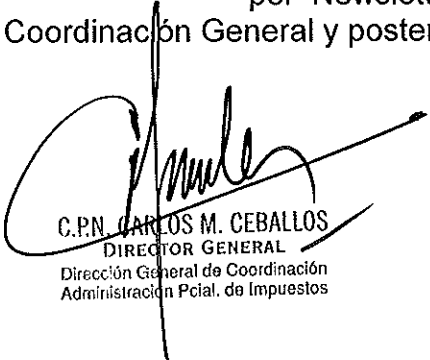
ARTÍCULO 2° - Los contribuyentes podrán cancelar las boletas o liquidaciones de pago que se detallan en el Anexo N° 1, siguiendo el procedimiento descrito en dicho anexo, el cual se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° - Autorizar a la Dirección General de Coordinación General, a disponer en forma progresiva, la habilitación de los conceptos tributarios que se podrán abonar a través de las modalidades dispuestas en el Artículo 1° de la presente resolución.

La habilitación deberá comunicarse por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General.

ARTÍCULO 4° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2020.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y posteriormente archívese.

  
C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

  
DR. MARTIN G. AVALOS  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos



### ANEXO N° 1

Mediante el procedimiento que se describe a continuación, los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar obligaciones tributarias a través del DEBIN (débito inmediato) con una transferencia directa desde su cuenta bancaria.

Dicho medio de pago se encontrará disponible en las siguientes aplicaciones:

- 1) Botón de Pago de PLUSPAGOS.
- 2) WEB DE PAGO DE PLUSPAGOS.

El pago por DEBIN tiene dos etapas:

- a) Generar el DEBIN desde alguna de las aplicaciones mencionadas.
- b) Aprobar o rechazar el DEBIN desde el home banking de su banco.

Se podrá utilizar el sistema desde las 0:30 horas hasta las 23:30 horas de todos los días del año.

La boletas de Impuestos o liquidaciones de deudas que podrán cancelarse alcanza a los siguientes conceptos:

- **Impuesto Inmobiliario – Cuotas Vencidas – (Formulario 720 - 723)**
  - ✓ Liquidaciones de deuda generadas desde el Trámite Web: Impuesto Inmobiliario – Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente.
  - ✓ Liquidaciones de deuda entregadas por la Administración Provincial de Impuestos.
- **Impuesto Inmobiliario – Pago Total Anual - (Formulario 720)**
  - ✓ Liquidaciones generadas desde el Trámite Web: Impuesto Inmobiliario - Impresión de Boletas/Credencial de Pago.
- **Patente Única sobre Vehículos - Cuotas Vencidas – (Formularios 407 – 408 -724)**
  - ✓ Liquidaciones de deuda generadas desde el Trámite Web: Patente Única sobre Vehículos - Visualización y/o Liquidación de deuda.
  - ✓ Liquidaciones de deudas entregadas por las Municipalidades y Comunas.
- **Patente Única sobre Vehículos - Pago Total Anual – (Formulario 407)**
  - ✓ Liquidaciones generadas desde el Trámite Web: Patente Única sobre Vehículos - Impresión de Boletas/Credencial de Pago.
- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Deuda de Impuestos, intereses y multas – Liquidaciones de deudas no vencidas – (Formulario 720 - 723).**
  - ✓ Liquidaciones de deuda generadas desde el Trámite Web: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Aportes Sociales: Liquidación de deuda.
  - ✓ Liquidaciones de deuda entregadas por la Administración Provincial de Impuestos.
- **Convenios de Pago: (Formularios 703 - 704 - 722 - 725).**
  - ✓ Boleta de la Cuota 1 o anticipo para la formalización de un Plan de Pago obtenida al momento de la generación del Convenio a través del trámite web.
  - ✓ Boletas de pagos correspondientes a la Cuota 2 y siguientes de los planes de pago cuando **no** deban abonarse con la Clave Única Bancaria (CBU).
  - ✓ Saldo por caducidad: Liquidación generada desde el trámite Web: Convenios de Pago: Visualización del estado de un convenio, impresión de cuotas o



liquidación del saldo por caducidad o bien entregadas por la Administración Provincial de Impuestos y por las Municipalidades o Comunas.

- **Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios:** (Formulario 720)
  - ✓ Boletas entregadas por las oficinas de la Administración Provincial de Impuestos.
- **Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación:** (Formulario 405)
  - ✓ Liquidación obtenida desde el trámite Web: Embarcaciones – contribuyentes: Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación.
- **IMPUESTO INMOBILIARIO-** (Formulario 102 – 103)
  - ✓ Boletas impresas remitidas al Domicilio del contribuyente.
  - ✓ Boletas impresas desde el trámite Web: Impuesto Inmobiliario: Impresión de Boletas/Credencial de Pago.
  - ✓ Boletas entregadas por las oficinas de la Administración Provincial de Impuestos
- **PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS-** (Formulario 402)
  - ✓ Boletas impresas remitidas al Domicilio del contribuyente.
  - ✓ Boletas impresas desde el trámite Web: Patente Única sobre Vehículos: Impresión de Boletas/Credencial de Pago.
  - ✓ Boletas entregadas por las oficinas de las Municipalidades o Comunas.

### GENERAR DEBIN DESDE LAS APLICACIONES:

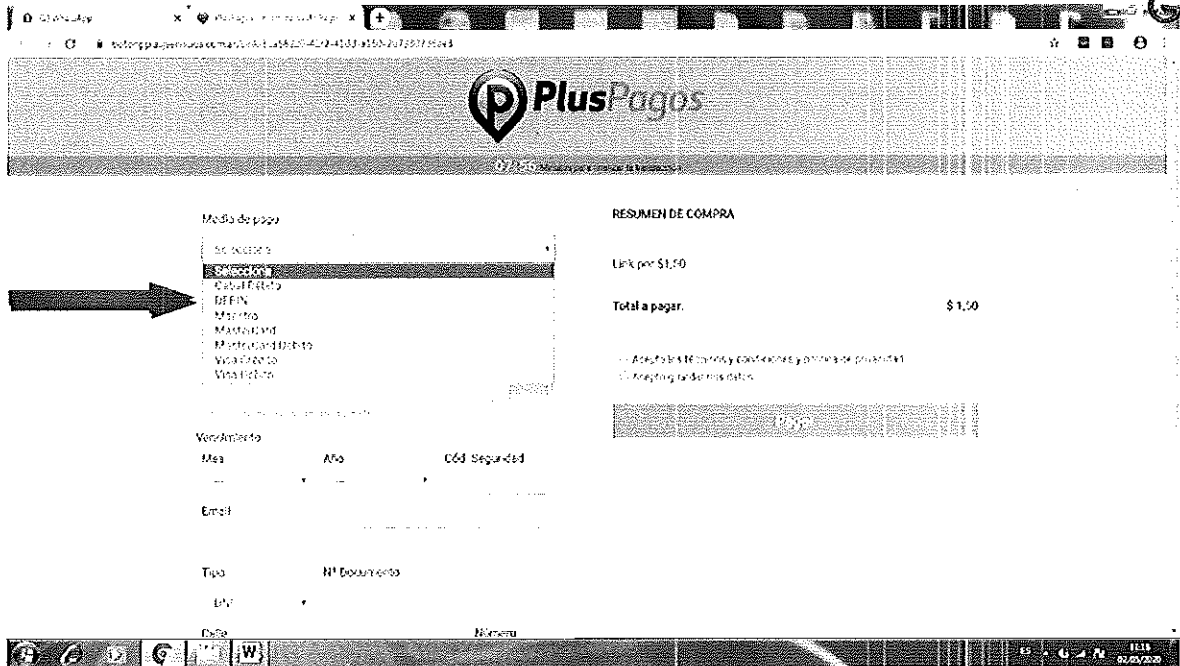
Al momento de optar por pagar el impuesto a través de las aplicaciones mencionadas precedentemente, se mostrará la siguiente pantalla:

**Importante:** Se deberán tener en cuenta que el usuario sólo contará con 8 minutos para poder ingresar los datos requeridos, pasado ese tiempo, se cancelará la operación. Las instituciones bancarias podrán requerir para operar con DEBIN tener la tarjeta de coordenadas.

En el ítem Medio de Pago hacer clic en Selecciona:

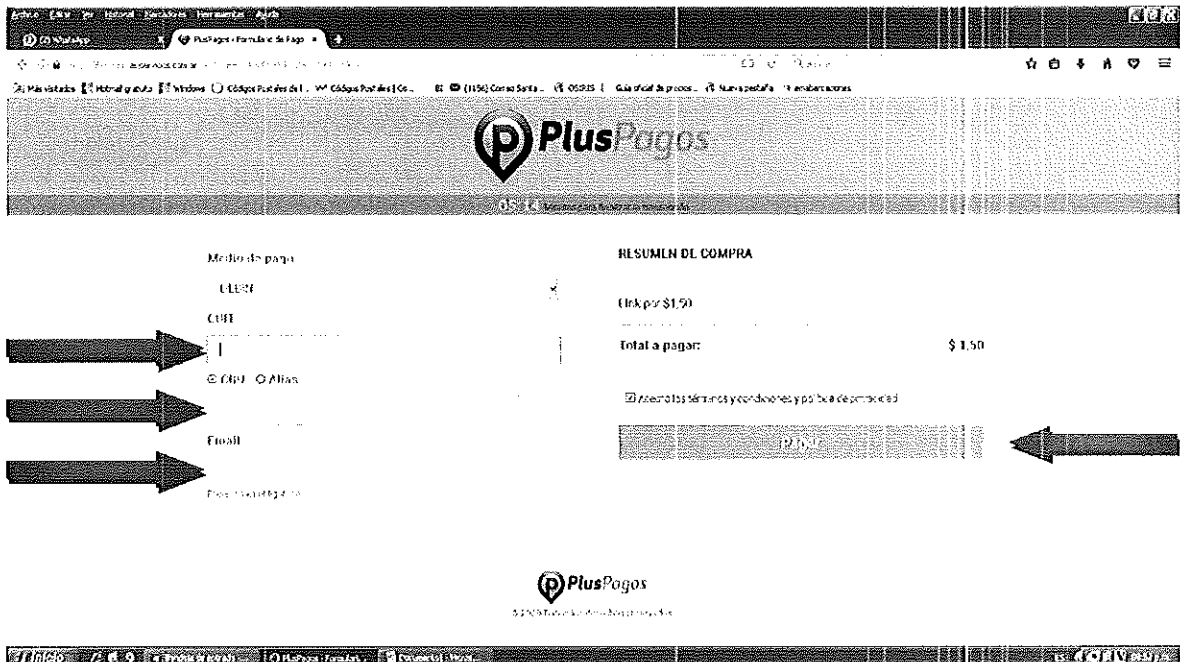
The screenshot shows the PlusPagos web interface. At the top, there is a navigation bar with the PlusPagos logo. Below it, there is a form for selecting a payment method. A large black arrow points to the 'Selecciona' button under the 'Medio de pago' section. The form includes fields for 'Número de tarjeta', 'Validación' (with 'Mes', 'Año', and 'Cód. Seguridad' sub-fields), and 'Tipo'. To the right of the form is a 'RESUMEN DE COMPRA' section showing 'Link por QR' and 'Total a pagar: \$ 1,00'. There are also checkboxes for 'Mejor precio en los comercios y pago de servicios' and 'Mejor que en su datos'. At the bottom of the form, there is a 'DEBIN' button.

Se deberá seleccionar DEBIN

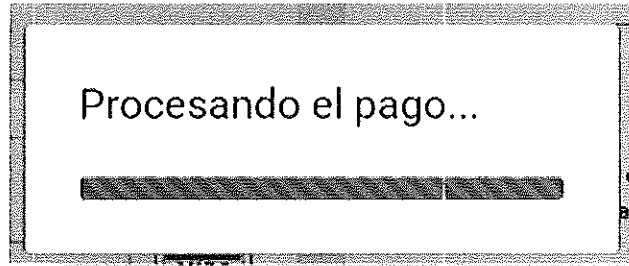


Se completarán los siguientes datos: CUIT, datos del CBU o Alias del CBU y correo electrónico.

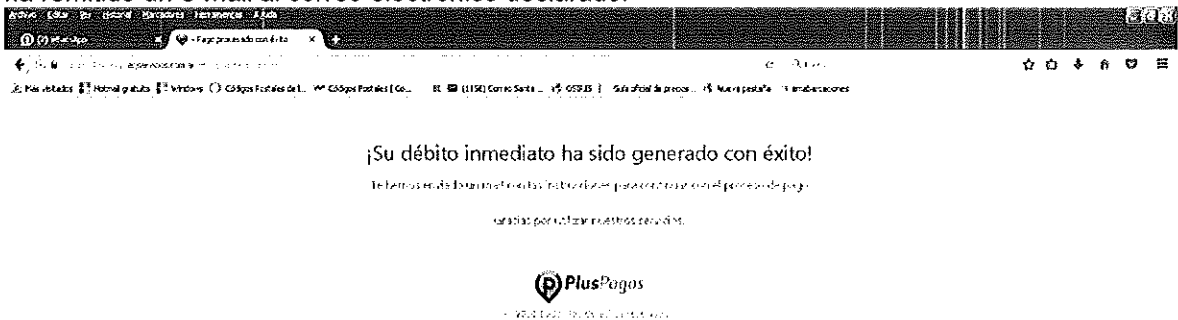
Si los datos declarados y el monto del concepto tributario son los correctos, deberá hacer clic en "Pagar".



La web comenzará a procesar el pago visualizándose la siguiente imagen:



Luego del proceso de pago el contribuyente visualizará la siguiente pantalla donde se informa que se ha remitido un e-mail al correo electrónico declarado.



En el correo remitido se le notificará que posee un DEBIN pendiente de aprobar, donde se detallará la siguiente información:

- Identificación del DEBIN
- Concepto
- Número de comprobante
- Importe
- Fecha de expiración
- CBU Débito
- CUIT del Cobrador
- Nombre del Cobrador

A continuación se le informa que podrá aprobar o rechazar el Debin pendiente desde su home banking / Banca Electrónica para Empresas del Banco – Detalla el Banco vinculado a la CBU declarada.

La expiración del DEBIN para la cancelación de tributos provinciales se produce a las 23:30 hs. del mismo día que se genera.

**HOME BANKING- APROBAR O RECHAZAR DEBIN.**



Luego de recibir el correo electrónico, el contribuyente deberá ingresar a través de su Banco al servicio de Home Banking con su usuario y contraseña.

Seleccionará la opción Pagos DEBIN o Transferencias DEBIN, según se trate de personas humanas o jurídicas y la modalidad de cada banco. Haciendo clic en Comprador visualizará como mínimo los siguientes datos del DEBIN pendiente:

- ID DEBIN
- Vencimiento
- Estado
- CUIT de la entidad cobradora
- Nombre de la Entidad cobradora
- Importe
- Concepto
- Ver detalle (1)
- Aprobar (2)
- Rechazar (3)

(1) **Ver Detalle:** Con esta opción se podrá visualizar la información que, como mínimo, tendrá los siguientes datos:

- ID DEBIN
- Estado
- Fecha de creación
- Fecha de Vencimiento
- Concepto
- Descripción
- Importe
- Nro. de Comprobante
- Recurrente
- Datos Contribuyente (se visualizará comprador)
  - Titular
  - CUIT
  - Banco
  - Sucursal
  - Tipo de Cuenta
  - Alias
  - CBU
- Datos Vendedor (se visualizará Agente Cobrador)
  - Titular
  - CUIT
  - Banco
  - Sucursal
  - Cuenta de Acreditación
  - Alias
  - CBU
- Al finalizar se podrá imprimir o descargar el detalle del DEBIN.

(2) **Aprobar:** Con esta opción visualizará como mínimo los datos mencionados en **Ver Detalle**, los datos de la entidad cobradora, del titular de la cuenta



bancaria que realizará el pago y para ACEPTAR el pago deberá ingresar el valor correspondiente a las coordenadas de seguridad.

- (3) **Rechazar:** Con esta opción visualizará como mínimo los datos mencionados en **Aprobar** y deberá seleccionar el motivo del rechazo. En caso de rechazar, desconocer o expirar el tiempo del DEBIN, el impuesto que pretendía cancelar quedará impago.

### Comprobante de la operación

Luego de ACEPTAR y confirmar el pago, el contribuyente recibirá un correo electrónico de Pluspagos donde informará que se aprobó con éxito el DEBIN detallando como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Cobrador
- Importe
- Fecha
- Hora
- N° de Transacción
- Medio de Pago
- CUIT del Contribuyente.